

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Asistentes:

Presidente:

La Alcaldesa-Presidenta:

Doña Onalia Bueno García

Tenientes de Alcalde:

Doña Grimanesa Pérez Guerra

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Luis Miguel Becerra André

Interventor General Accidental:

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Excusan su asistencia:

Don Juan Mencey Navarro Romero

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las nueve horas, veintiún minutos del día **5 de noviembre de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1.- Aprobación de borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 22 de octubre de 2019, en sesión ordinaria de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

2.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación de facturas por un importe total de 366.695,46 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, de 31 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **366.695,46 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer la obligación de las siguientes facturas por un importe total de **366.695,46 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/4037	Fra. 427027	1.078,87 €	ANIDIA, S.A	FRA 427027. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE APUESTA POR LO LIMPIO EXP FA35/48/2018	COMPRAS
F/2019/4032	Fra. 430561	84,50 €	ANIDIA, S.A	FRA 430561. SUMINISTRO MUEBLE RESINA FAMILY 102X37X169 CM F100 PFAE LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN EXP FA35/49/2018 /	COMPRAS
F/2019/4034	Fra. 430562	292,34 €	ANIDIA, S.A	FRA 430562. SUMINISTRO PROTECTOR SOLAR INST. ESPA?OL 250ML PFAE APUESTA POR LO LIMPIO. EXP FA35/48/2018	COMPRAS
F/2019/4035	Fra. 431866	92,19 €	ANIDIA, S.A	FRA 431866. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE APUESTA POR LO LIMPIO EXP FA35/48/2018	COMPRAS
F/2019/4058	301	279,95 €	BUENO LEON, ARACELI	FRA 0301. SUMINISTRO MATERIAL OFICINA DIVERSOS DPTOS. MUNICIPALES	COMPRAS
F/2019/4060	FVR218651	39,14 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	FRA FVR218651. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE MOGAN Y LA	COMPRAS

				RESTAURACIÓN	
F/2019/4061	FVR220094	345,94 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	FRA FVR220094. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE MOGAN Y LA RESTAURACIÓN	COMPRAS
F/2019/4062	FVR220929	79,12 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	FRA FVR220929. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE MOGAN Y LA RESTAURACIÓN	COMPRAS
F/2019/4064	FVR222299	65,92 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	FRA FVR222299. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE MOGAN Y LA RESTAURACIÓN	COMPRAS
F/2019/4065	FVR222654	141,83 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	FRA FVR222654. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE MOGAN Y LA RESTAURACIÓN	COMPRAS
F/2019/4066	FVR224435	10,30 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	FRA FVR224435. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE MOGAN Y LA RESTAURACIÓN	COMPRAS
F/2019/3885	90/9000000437/19	7.026,12 €	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	FRA 90/9000000437/19. GTLA-152-2019 TRABAJOS SOTERRAMIENTO LINEAS AREAS ELECTRICAS C/MIGUEL MARRERO	OBRAS
F/2019/3388	1920223	2.387,24 €	EXCLUSIVAS LIFER	FRA. 0001920223 ADQUISICION MATERIAL ESCOLAR ESCUELA INFANTIL MOGAN	GUARDERIA
F/2019/3882	2019-153	1.491,00 €	GARCIA PEREZ ALBA M?	FRA 2019-153. TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA 6 MENORES SEPTIEMBRE 2019.	EDUCACION
F/2019/3556	2019 3747	164,80 €	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	FRA 2019 3747. SERVICIO TRANSPORTE 3 JUNIO ARTEMI SEMIDAN VECINDARIO Y RGSO 49 PAX	EDUCACION
F/2019/3865	2019 96	1.500,00 €	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	FRA 2019 96. IMPLEMENTACION TALLER MOTIVACIONAL (I). MEJORA TU BUSQUEDA DE EMPLEO 20h PROYECTO MOGAN T-ACTIVA	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3960	900101382	42.466,68 €	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS S.L	FRA 900101382. EXPTE.: 19-0BR-37"" OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMENEZ SILVA"" ARGUINEGUIN	OBRAS
F/2019/3978	. 100064	15.655,50 €	LEONAR CREATIONS S.L.	FRA . 100064. SUMINISTRO ONEUP (FLOTADORES-SALVAVIDAS)	COMPRAS
F/2019/3866	1 17/19	9.718,78 €	M&M OBRAS Y REFORMAS SMART BUILDING CANARIAS S.L.U	FRA 1 17/19. OBRA ""ACONDICIONAMIENTO VESTUARIOS CAMPO DE LUCHA ARGUINEGUIN""	OBRAS
F/2019/3818	06/2019	1.673,57 €	MARTIN GOMEZ OLGA	FRA 06/2019. SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO SEPTIEMBRE 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3962	Emit- 22	2.884,98 €	METAL TIMANFAYA S.L	FRA EMIT- 22. SUMINISTRO MESAS Y SILLAS	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/4019	2019 22	80.287,93 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FRA 2019 22. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION AGOSTO 2019	RECAUDACIÓN
F/2019/4020	2019 23	10.562,70 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FRA 2019 23. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (agosto 2019)	REGIMEN INTERIOR
F/2019/4021	2019 24	2.307,14 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FRA 2019 24. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (AGOSTO 2019)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/4022	2019 25	50.989,62 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FRA 2019 25. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION SEPTIEMBRE 2019	RECAUDACIÓN
F/2019/4023	2019 26	7.458,54 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FRA 2019 26. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (SEPTIEMBRE 2019)	REGIMEN INTERIOR
F/2019/4024	2019 27	2.180,58 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FRA 2019 27. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (SEPTIEMBRE 2019)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/4050	Emit 19- 90	1.668,60 €	OBRAS Y SE?ALIZACIONES CANARIAS S.L	FRA EMIT 19- 90. SUMINISTRO LATA PINTURA BLANCA 25KG	COMPRAS
F/2019/4027	2019 109	239,63 €	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	FRA 2019 109. ACTUACION DJ JOSE VIERA 07.06.19 EN LA NOCHE DISCO DE LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO 2019	FESTEJOS
F/2019/4028	2019 110	239,63 €	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	FRA 2019 110. ACTUACION DJ AITOR CRUZ 07.06.19 EN LA NOCHE DISCO DE LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO 2019	FESTEJOS
F/2019/4057	433137	33,04 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	FRA 433137. SUMINISTRO KIT UNIVERSAL TRANSM. TURISMO T40	COMPRAS
F/2019/4056	FV/190181	313,33 €	PREFABRICADOS ARINAGA S.A.	FRA FV/190181. SUMINISTRO ADOQUIN MONOCAPA HOLANDA GRIS	COMPRAS
		135,10 €	RAMIREZ RODRIGUEZ, JUAN RAMON	GASTOS SUPLIDOS ENVIO BUROFAX	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/4033	Emit- 185	974,85 €	REGALOS GRAN HOGAR S.L	FRA EMIT- 185. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FACTURA 2019042735. PFAE MOGAN APETECE EXP FA35-46-2018	COMPRAS
F/2019/4040	Emit 19- 266	1.265,61 €	SE?ALCANARY, S.L.	FRA EMIT 19- 266. SUMINISTRO LATA PINTURA AMARILLA DE 25KG Y SACO DE MICROESFERA DE 25KG	COMPRAS
F/2019/4041	Emit 19- 267	1.027,40 €	SE?ALCANARY, S.L.	FRA EMIT 19- 267. SUMINISTRO SE?AL R-308 D-60 NIVEL 1, SE?AL R310 D-60 NIVEL 1, SE?AL R101 D-60 NIVEL 1	COMPRAS
F/2019/3800	1002227F1900017	119.237,43 €	URBASER, S.A.	FRA 1002227F1900017. ""SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES TM MOGAN SEPT.19	PARQUES Y JARDINES
F/2019/4000	CG0041767607	177,11 €	VODAFONE ESPA?A, S.A.U.	FRA CG0041767607. SERVICIO TELEFONIA MOVIL 15.09/14.10.19	INFORMATICA
F/2019/4031	CG0041769068	118,45 €	VODAFONE ESPA?A, S.A.U.	FRA CG0041769068. SERVICIO TELEFONIA MOVIL 22.09/21.10.19	INFORMATICA
	TOTAL	366.695,46 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 31 de octubre de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

3.1.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el “Suministro de renovación de licencias de uso del software Mailstore para el Ayuntamiento de Mogán”, así como el inicio de expediente para la adjudicación de dicho contrato.

Vista la propuesta emitida por el responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, de 30 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Ref: JASG

Asunto: Iniciación del expediente de contratación para el “Suministro de renovación de licencias de uso del software Mailstore para el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”.

José Armando Suárez González, Responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente.

INFORME

CONSIDERANDO .- Que en 2018 el Ayuntamiento de Mogán adquirió la solución informática Mailstore con licencia para 300 usuarios activos por 1 año para el archivado y recuperación de correos electrónicos con el fin de gestionar eficientemente el almacenamiento de los correos electrónicos que se envían y reciben en nuestra administración, así como para dar cumplimiento al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica las cuales establecen la importancia de dotar a la Administración de un sistema de retención del correo electrónico acorde con los diversos plazos de conservación documental legalmente establecidos.

CONSIDERANDO.- Que dicho software almacena una copia de todo el correo electrónico recibido y enviado desde el servidor de correo electrónico municipal manteniendo una retención legal de 4 años. Esto quiere decir que aunque un usuario elimine por error o deliberadamente un correo electrónico, éste podrá ser recuperado ya que por norma debemos mantener copia de todos los correos un mínimo de 4 años.

CONSIDERANDO.- Que el licenciamiento del software Mailstore es por usuarios activos por un periodo de tiempo determinado (en nuestro caso 1 año), es decir por usuarios con permiso para acceder al software para el acceso a su buzón de almacenamiento, esto quiere decir que los buzones de los usuarios que ya no trabajan para el Ayuntamiento de Mogán no necesitan licencia aunque su correo siga almacenado en un buzón por el periodo legal establecido.

CONSIDERANDO .- Que a día de hoy tenemos archivados aproximadamente 540.000 correos en un total de 345 buzones de usuarios y listas de distribución.

CONSIDERANDO.- Que el próximo 21 de diciembre finaliza el periodo de validez por lo que es necesario contratar el suministro de la renovación de las 300 licencias contratadas actualmente así como la ampliación del número de licencias en 50 unidades adicionales dado el crecimiento de la plantilla municipal en el último año.

RESULTANDO.- Que el objeto del contrato será la contratación del Suministro de la renovación de 300 licencias de usuario para el software Mailstore y el incremento de 50 licencias de usuario adicionales, todas ellas para un periodo de licenciamiento de 3 años (número total de licencias 350 por 3 años).

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del suministro expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el “**Suministro de renovación de licencias de uso del software Mailstore para el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el “**Suministro de renovación de licencias de uso del software Mailstore para el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la **Unidad Administrativa de Contratación** de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el “Suministro de materiales varios para necesidades del Área de Servicios Públicos”, así como el inicio de expediente para la adjudicación de dicho contrato.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 30 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.-

U.A. Servicios Públicos.-

Ref.: JEHC/yss

Expte.: 19-SERVSUM-29

D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ayuntamiento, en atención a la contratación del “**Suministro de materiales varios para necesidades del Área de Servicios Públicos**”, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el informe de don Daniel Ramírez Barreiro, de fecha 25 de octubre de 2019, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que literalmente señala:

“Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, en base al inicio de la necesidad e idoneidad para el contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS PARA NECESIDADES DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS”, tiene a bien emitir el presente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Según lo establecido en la letra a) del apartado 1. del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

1.2.- El mantenimiento de redes de abastecimiento de agua, instalaciones eléctricas, vías, y edificaciones de titularidad municipal requiere de la adquisición de materiales de diferente índole. Hasta la actualidad las necesidades de material para llevar a cabo la conservación y mantenimiento de las mencionadas redes de abastecimiento de agua, vías y edificaciones se ha satisfecho mediante la celebración de contratos menores de suministro.

2.- CONSIDERACIONES

2.1.- Considerando, el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, y que cita textualmente:

“Artículo 143. Deber de conservación de las obras de urbanización.

1. La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos, corresponde al Ayuntamiento.”

“Artículo 144. El deber de conservación, mantenimiento y funcionamiento de las obras de urbanización.

1. La conservación y funcionamiento de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, incumbe a la Administración actuante a partir de la recepción definitiva de la totalidad de ellas o de la recepción parcial por fases completas, salvo que las determinaciones del Plan, sus instrumentos de desarrollo o la normativa urbanística, establezcan que la obligación de conservar ha de recaer sobre otros sujetos, a cuyos efectos se indicará el período de tiempo al que se extenderá dicha obligación. Asimismo, el deber legal de conservación finaliza en el momento que se haya generado la recepción tácita de la urbanización.”

2.2.- Considerando, lo establecido en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, en relación a las instalaciones de protección contra incendios y a su mantenimiento.

2.3.- Considerando, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que dice literalmente:

“Artículo 57. Mantenimiento.

1. Corresponde al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales. También corresponde al titular de la vía la autorización previa para la instalación en ella de otras señales de circulación. En caso de emergencia, los agentes de la autoridad encargados de la

vigilancia del tráfico, en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas, podrán instalar señales circunstanciales sin autorización previa.”

2.4.- Considerando, el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

“Artículo 53.- Mantenimiento.

1. Durante la vida útil de la instalación, los propietarios y usuarios de instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución, conexión, enlace y receptoras deberán mantener permanentemente en buen estado de seguridad y funcionamiento sus instalaciones eléctricas, utilizándolas de acuerdo con sus características funcionales.”

2.5.- Considerando, lo establecido en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en relación a las instalaciones térmicas y su mantenimiento.

2.6.- Considerando, lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en relación al mantenimiento de las edificaciones.

2.7.- Considerando, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, y que cita textualmente:

“Artículo 20. Mantenimiento de las instalaciones.

Los titulares de las instalaciones deberán mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo con sus características y absteniéndose de intervenir en las mismas para modificarlas. Si son necesarias modificaciones, éstas deberán ser efectuadas por una empresa instaladora.”

2.8.- Considerando, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y que cita textualmente:

“Artículo 16. Los propietarios y los usuarios.

1.-Son obligaciones de los propietarios conservar en buen estado la edificación mediante un adecuado uso y mantenimiento, así como recibir, conservar y transmitir la documentación de la obra ejecutada y los seguros y garantías con que ésta cuente.”

2.9.- Considerando, lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que cita textualmente:

“Artículo 16. Contrato de suministro.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.”

“Artículo 28. la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad,

deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

“Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

2.10.- Considerando, que los Servicios Públicos Municipales son la primera expresión de la voluntad de dotar a los ciudadanos de una vida digna y en igualdad de condiciones, amparados en las obligaciones de **artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**. Así mismo, y desde el Área 4 de Servicios Públicos en el Ayuntamiento de Mogán se realizan actividades de mantenimiento, conservación y reparación de los distintos elementos propios de Dominio Público (Aceras, farolas, arquetas, viales, etc.) y se presta servicio en igual sentido a las dependencias municipales (Bibliotecas, Oficinas de la Policía Local, Centros Educativos, etc.)

2.11.- Considerando, que la calidad y transparencia en la prestación de los Servicios Públicos Municipales exige una capacidad operativa suficiente y necesaria, para atender las necesidades del día a día de la Unidad de Vías y Obras Municipales, así como dar soporte a necesidades propias de las dependencias municipales, pero su culminación puede verse limitada/restringida por la ausencia de contratos de suministros fiables y estables, acordes a la nueva LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

2.12.- Considerando, que el Ayuntamiento es el responsable último de garantizar el suministro de agua a la población, en las condiciones establecidas por el **Real Decreto 140/2003**.

2.13.- Considerando, que el Ayuntamiento es el responsable último de garantizar tanto la contratación del suministro de agua a la población, como el suministro eléctrico para dar soporte a las instalaciones de producción/distribución de agua, en las condiciones establecidas por la **Ley 31/2007**.

2.14.- Considerando, que para poder abarcar de manera suficiente, el abanico tan amplio de suministros de materiales, se plantea que el futuro expediente de contrato de suministros, debiera incluir al menos, los códigos CPV que a continuación se relacionan

Código CPV	Descripción
14210000-6	Grava, arena, piedras machacadas y agregados
31132000-0	Motores polifásicos
31151000-9	Convertidores estáticos
31150000-2	Reactancias para lámparas o tubos de descarga
31200000-8	Aparatos de distribución y control de electricidad
31300000-9	Hilos y cables aislados
31500000-1	Material de iluminación y lámparas eléctricas
31680000-6	Materiales y accesorios eléctricos
31731000-9	Material electrotécnico
31132000-0	Motores polifásicos
31151000-9	Convertidores estáticos
31150000-2	Reactancias para lámparas o tubos de descarga
31200000-8	Aparatos de distribución y control de electricidad
31300000-9	Hilos y cables aislados

31500000-1	Material de iluminación y lámparas eléctricas
31625000-3	Avisadores eléctricos de protección contra robos e incendios
31680000-6	Materiales y accesorios eléctricos
31731000-9	Material electrotécnico
34928500-3	Equipo de alumbrado de calles
34991000-0	Luces para iluminación exterior
34993000-4	Luces para el alumbrado de carreteras
34996100-6	Semáforos
35111000-5	Equipo de extinción de incendios
39717000-1	Ventiladores y aparatos de aire acondicionado
42122110-4	Bombas para extinción de incendios
42122400-4	Bombas centrífugas y elevadores de líquidos
42122220-8	Bombas para aguas residuales
44110000-4	Materiales de construcción
44163000-0	Tuberías y accesorios
44191100-6	Madera contrachapada
44212224-5	Postes para líneas aéreas
44313200-9	Tela metálica
44315320-0	Materiales para soldadura fuerte
44316000-8	Ferretería
44330000-2	Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en la construcción
44410000-7	Artículos para baño y cocina
44480000-8	Equipos diversos contra incendios
44480000-8	Equipos diversos contra incendios
44221220-3	Puertas cortafuego
42512300-1	Unidades de climatización
34928400-2	Mobiliario urbano

Por tanto y tras los argumentos anteriormente expuestos, y dada la necesidad de cubrir de una manera continua y estable a las diferentes unidades del Area 4 de Servicios Públicos, de los materiales necesarios para cumplir con las obligaciones propias de la ley 7/1985 art 25, se tiene a bien elevar la siguiente:

PROPUESTA:

Primero.- Declarar la **necesidad e idoneidad** del contrato **“SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS PARA NECESIDADES DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **“SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS PARA NECESIDADES DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención al:

“Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

SEGUNDO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 16 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 16 de la LCSP literalmente:

“Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”

TERCERO.- Se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

CUARTO.- Actualmente, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos no cuenta ni con los medios personales ni materiales para llevar a cabo el suministro de **“Suministro de materiales varios para necesidades del Área de Servicios Públicos”**.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015.»

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **“Suministro de materiales varios para necesidades del Área de Servicios Públicos”**.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación del **“Suministro de materiales varios para necesidades del Área de Servicios Públicos”**.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento,

en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- URBANISMO.

4.1.- Propuesta para otorgar a la entidad RENTINVESTCAN, S.L., licencia urbanística de obra mayor para la “construcción de un complejo de apartamentos de 5 estrellas, Gran Horizon, sita en la Avenida Roque del Este, parcela 177, Puerto Rico”, expediente 15538/2017-11-15.

Vista la propuesta emitida por la letrada adscrita al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, de 29 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“**ÁREA DE DESARROLLO**
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: ADA
Expte.: 15538/2017-11-15

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Por D. Slawomir Kazimier Ekman, en representación de la entidad Rentinvestcan S.L., mediante escrito presentado de fecha **31/10/2017**, con R.E n.º 15538, se solicita **Licencia Urbanística de Obra Mayor para la Construcción de un complejo de apartamentos de 5 estrellas, “Grand Horizon”** sito en Avda. Roque del Este, parcela 177, Puerto Rico, en este término municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia del Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) del interesado.
- Copia de la Comunicación de Tarjeta Acreditativa del Número de Identificación fiscal (NIF) del interesado.
- Certificado urbanístico.
- Copia de escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada número dos mil trescientos veinte de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, y cuyo notario es Don Pedro Antonio González Culebras.
- Copia de escritura Aclaratoria de otra anterior de Constitución se Sociedad Limitada número dos mil setecientos cuarenta y ocho, y cuyo notario es Don Pedro Antonio González Culebras.
- Copia de escritura de formalización de acuerdos sociales de cese de administrador único y designación de administradores mancomunados de la entidad “RENTINVESTCAN, S.L.” número ochocientos cincuenta y cinco, de fecha en las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2018 y cuyo notario es Don Pedro Antonio González Culebras.
- Proyecto Básico denominado “Construcción de Complejo de Apartamentos de 5 estrellas “Grand Horizon, situado en Avda. Roque del Este. P/117. Puerto Rico. T.M. Mogán”, redactado por Rayco Ciro Orlando arquitectos con N° 10704 del C.O.A.C., cuyos proyectistas son Rayco Alemán Santiago colegiado n° 3.289 , Ciro García López colegiado n° 3.288 y Orlando Ojeda Mendoza colegiado n° 3290 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

II.- Con fecha **5/12/2018** se firma **Convenio Urbanístico para la monetarización y abono de cesión obligatoria y/o plusvalías derivado de la actuación de dotación privada prevista en el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán (en adelante PMM)**, entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la mercantil Rentinvestcan S.L., representada por Slawomir Kazimier Ekman, el cual ha sido ratificado y aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada el 27 de diciembre de 2018.

III.- Con fecha **13/08/2019** y R.E. n.º 10154, el interesado aporta **autorización favorable del Patronato de Turismo de Gran Canaria** de fecha 06/08/2019 (R.S. 1976), referida a Resolución n.º 330/19 de 30 de julio de 2019.

IV.- Vista la documentación aportada por el interesado al expediente en cuestión, con fecha 01/10/2019, Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, Arquitecta municipal, emite **informe técnico favorable** a la actuación de referencia, al considerar, literalmente, lo siguiente:

Acta nº 48/2019 de Junta de Gobierno Local

<<3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

PRIMERO.- Vista la documentación aportada, así como las diversas rectificaciones y aportaciones de documentos, se recoge en el siguiente apartado la relación de documentación que conforma el Proyecto de Ejecución del acto pretendido:

- Proyecto de Ejecución visado en fecha 11/07/2019, denominado “Construcción de Complejo de Apartamentos de 5 estrellas “Grand Horizon, situado en Avda. Roque del Este. P/117. Puerto Rico. T.M. Mogán”, redactado por Rayco Ciro Orlando arquitectos con N° 10704 del C.O.A.C., cuyos proyectistas son Rayco Alemán Santiago colegiado n° 3.289 , Ciro García López colegiado n° 3.288 y Orlando Ojeda Mendoza colegiado n° 3290 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. Presentado en fecha 13/08/2019 (Reg. Entrada 10154).
- Reformado de Proyecto de Ejecución visado en fecha 26/09/2019, denominado “Construcción de Complejo de Apartamentos de 5 estrellas “Grand Horizon, situado en Avda. Roque del Este. P/117. Puerto Rico. T.M. Mogán”, redactado por Rayco Ciro Orlando arquitectos con N° 10704 del C.O.A.C., cuyos proyectistas son Rayco Alemán Santiago colegiado n° 3.289 , Ciro García López colegiado n° 3.288 y Orlando Ojeda Mendoza colegiado n° 3290 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. Presentado en fecha 26/09/2019 (Reg. Entrada 11714).

SEGUNDO.- Según consta en el apartado de descripción general del edificio del Proyecto de ejecución presentado en fecha 13/08/2019 (Reg. Entrada 10154):

“Se trata de un establecimiento extra-hotelerero formado por cuatro volúmenes que contienen 33 apartamentos en total. El posicionamiento de la volumetría está condicionado por los banales existentes en la parcela y los retranqueos establecida por la normativa vigente.

El acceso a los bloques se resuelve mediante un acceso desde la Avenida La Graciosa y otro desde la Avenida Roque del Este, separando el acceso de clientes del de servicio.

(...)

El establecimiento, que contiene 33 apartamentos de 13 tipologías diferentes, todas ellas de un dormitorio

(...)

Por su parte la galería de instalaciones, además de destinar gran parte de su espacio para albergar los diferentes equipos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones del establecimiento, cuenta con espacio destinado a: vestuarios de personal para ambos sexos, cuarto de lencería, almacén de productos químicos, cuarto de residuos, cuarto de electricidad y telecomunicaciones, cuarto de equipo y depósitos para el abastecimiento de agua del mismo.

Las plazas de aparcamiento se distribuyen en dos zonas, una con acceso desde la Avenida Roque del Este, que cuenta con un total de 10 plazas de aparcamiento, siendo una de ellas para personas de movilidad reducida; y otra vinculada a Avenida La Graciosa, que cuenta con 3 plazas.

Por otro lado, se ubica una plataforma para andén de autobús en la Avenida Roque del Este.

Los núcleos de escalera y ascensores que comunican las diferentes plantas, tienen las dimensiones necesarias para permitir el acceso de personas de movilidad reducida a las diferentes unidades alojativas y el resto de zonas del establecimiento, cumpliendo con las medidas expuestas en Accesibilidad.”

En la memoria del Reformado de Proyecto de Ejecución presentado en fecha 26/09/2019 (Reg. Entrada 11714), cita textualmente:

“El objeto del presente Reformado del Proyecto es recoger las modificaciones realizadas durante la redacción del proyecto de ejecución en relación al proyecto básico entregado inicialmente, que en ningún caso alteran o modifican los parámetros urbanísticos establecido en dicho proyecto.

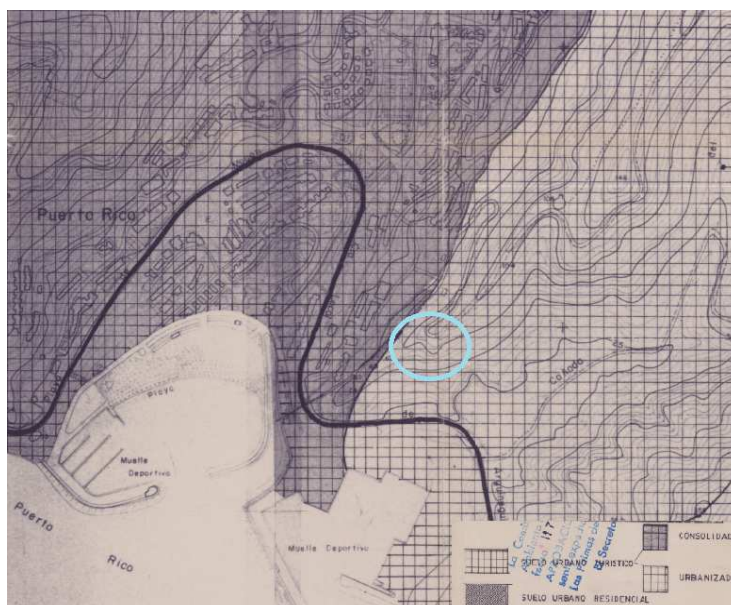
Por tanto se hace entrega nuevamente de los planos actualizados y que sustituyen a parte de los entregados anteriormente. El resto de la documentación del proyecto no se modifica, por lo que continúa teniendo validez.”

TERCERO.- Según consta en el cuadro de superficies general de la descripción geométrica del edificio:

CUADRO DE SUPERFICIES	CONSTRUIDAS (m ²)
Bloque 1	473,85
Bloque 2	1986,53
Bloque 3	440,08
Bloque 4	769,34
Plataformas aparcamientos y escalera general	400,36
Cuarto de instalaciones	345,49
Piscina individuales	100
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA SOBRE RASANTE	4170,16
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA BAJO RASANTE	345,49
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	4515,65
SUPERFICIE DEL SOLAR	3320

CUARTO. - A continuación se exponen los antecedentes urbanísticos de la parcela objeto del acto pretendido:

5.1.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se aprobaron definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en su sesión del 17 de noviembre de 1987, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 162, del viernes 19 de diciembre de 2008. En dichas Normas Subsidiarias, se recoge que el suelo objeto de la actuación tiene la clasificación de suelo urbano turístico urbanizado, grafiándose el mismo en el plano nº 5.14.



5.2.- La parcela se encuentra ubicada en Avenida Roque del Este, y cuenta con acceso desde la Avenida de la Graciosa, concretamente en la parcela 177, fase III, según establece el Proyecto de Urbanización de

Puerto Rico (aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo 12 Diciembre 1967), que establece las condiciones de uso de la parcela como bar restaurante o sala de fiestas.

5.3.- Consta Orden de 4 de agosto de 1987 por el que se aprueba el cambio de uso de la parcela estableciendo un porcentaje de 60% del volumen para uso residencial y 40% para uso comercial en edificio independiente. Posteriormente se redacta un estudio de detalle de la parcela, aprobado definitivamente en sesión del 26 Agosto de 1988 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en fecha 26 de octubre de 1988.

Tal y como especifica en artículo 150.- Estudios de detalle, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 08 de septiembre de 2017:

“1. Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

2. también podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

3. En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

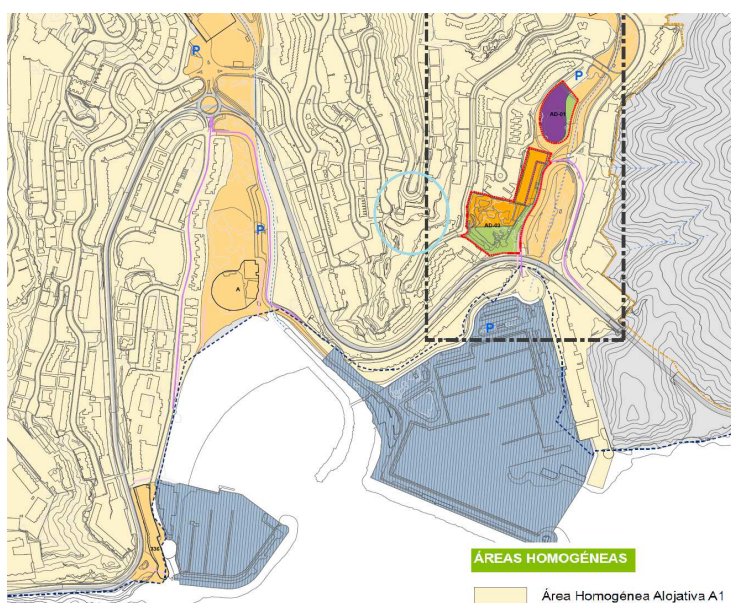
a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.

c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

4. Para la elaboración y aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.”

5.4.- El Plan de Modernización, Mejora e incremento de la Competitividad de Costa de Mogán aprobado por Decreto 116/ 2005 de 22 de Mayo, incluye la parcela 177, estableciendo las condiciones de uso de la misma e integrándola en el fichero de Ordenación Urbanística referido a las Áreas Homogéneas y Actuaciones de Dotación del Plan de Modernización de la costa de Mogán, en el Área Homogénea AH-A1.



AH-A1 Δ máximo 0,4 Área homogénea de alojamiento A1 El "área de alojamiento turístico A1" comprende los suelos de Amadores, Puerto Rico y los cuatro complejos que se desarrollan por encima de la GC-500 en Comisa del Sur. En la actualidad debido a las fuertes pendientes del terreno en esa zona la normativa permite una planta sótano que se levantaba sobre la rasante de la vía con un tratamiento de piedra. Este sótano se podía usar, para cuarto de instalaciones o almacén. De esta manera, aparecían unos muros hacia el exterior que conectan los complejos con el espacio urbano, obteniéndose una imagen a pie de calle pobre y descontextualizada del espacio turístico. Además de provocar numerosos problemas desde el punto de vista de la accesibilidad. Por otro lado, se distinguen dos tipologías de edificaciones básicas: la escalonada y la no escalonada, siendo la escalonada la que predomina visualmente en la configuración paisajística de la trama urbana. El objetivo de esta área A1 es recuperar el contacto de los complejos con el espacio urbano y así enriquecer ambos.	Condiciones de uso	
	Principal:	Establecimiento turístico de alojamiento
	Alternativo:	-
	Permitido:	Equipamiento turístico complementario: Terciario: Comercial (máx. un 7% de la superficie edificable) y hostelería; recreativo, comunitario y aparcamientos.
	Prohibido:	Todos los restantes.
	Situación de partida	
	CONDICIONES DE VOLUMEN	
	Condiciones de volumen más extendidas	
	Tipología 1	2 plantas y 33% de ocupación
	Tipología 2	3 plantas y 25% de ocupación
	OTROS PARÁMETROS	
	Aparte del número de plantas indicada en la correspondiente ordenanza se podrá construir, dentro de la zona de la parcela sótano o semisótano (destinada a usos no habitables como almacén). Este almacén no computará a efectos de edificabilidad	
	CONDICIONES DE IMPLANTACION	
	Tipología escalonada: aquella edificación con una superposición parcial de las plantas, en la que cualquier línea vertical que atraviese la edificación no supera el número de plantas correspondiente a las ordenanzas que debe cumplir (ver esquema 4b).	
	Incentivos a la renovación - Δ máximo 0,4	
	Condiciones de volumen para materializar los incentivos	
	Edificación escalonada	Se podrá aumentar una planta más al ocupar los espacios residuales de pilares que pudieran haber quedado a la hora de dimitir.
	Edificación no escalonada (Franja intermedia)	Se permite aumentar 1 planta hasta llegar a un máximo de 4 plantas y aumentar la ocupación un 15% sin superar una ocupación máxima del 40% (ver esquema 4a).
	Edificación no escalonada (Franja Litoral)	Se permite aumentar una 1 planta hasta llegar a un máximo de 3 plantas y aumentar la ocupación un 15% sin superar una ocupación máxima del 33% (ver esquema 4a).
	OTROS PARÁMETROS	
	Aparte del número de plantas indicada en la correspondiente ordenanza se podrá construir, dentro de la zona de la parcela sótano o semisótano pudiendo habilitarse el uso de equipamiento turístico complementario que computará a efectos de edificabilidad (ver esquema 1 y 3).	
	En el caso de que la planta sótano existente quede bajo la proyección del edificio y sobre la rasante del espacio libre privado de la parcela en el que se ubique la piscina y solarium (ver esquema 2), se permite la implantación de usos turísticos de alojamiento que también computarán a efectos de edificabilidad.	
	CONDICIONES DE IMPLANTACION	
	No se podrá aumentar el número de plantas en ningún complejo situado en el cauce del barranco.	
	Retranqueos: En el caso de sótano sobre la rasante de la acera, se permitirá prolongar el forjado del plano de la piscina y solarium sobre los restranqueos, con objeto de prolongar la superficie de solarium, debiendo quedar a nivel de calle el paso libre.	

El punto 1 del artículo 1 del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán expone que:

"tiene como objeto promover la renovación y modernización de las urbanizaciones e instalaciones turísticas, así como las de los establecimientos turísticos regulando los procesos de recualificación de los núcleos turísticos."

El punto 2 del artículo 3, referido al alcance y vigencia del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán, cita textualmente:

"El Plan de Modernización como instrumento de ordenación urbanística que complementa y, en su caso, sustituye a las determinaciones urbanísticas, define la ordenación urbanística, organizando la gestión de su ejecución con objeto de viabilizar los objetivos anteriormente citados."

El punto 4 del artículo 4, sobre la naturaleza de las actuaciones establece que:

"En las áreas homogéneas A1, A2 y A3 (establecimientos turísticos alojativos) este Plan de Modernización no recoge actuaciones de dotación específicas, regulándose las actuaciones de renovación que se instituyan en las mismas como actuación de dotación, por las determinaciones generales establecidas en esta normativa, así como por las específicas establecidas para cada una de las áreas Homogéneas A en el Fichero de Ordenación Urbanística de Áreas Homogéneas y Actuaciones de Dotación de este Plan."

El punto 1 del artículo 18 de los parámetros de ordenación cita textualmente:

"En el ámbito de actuación de este Plan de Modernización a cualquier actuación de dotación a las que se refiere el apartado 2 del artículo 4 de esta Normativa, le serán de aplicación los parámetros de ordenación que se detallan en los siguientes artículos, sin perjuicio de la aplicación de las ordenanzas particulares que este Plan de Modernización establece para cada una de las actuaciones, recogidas en las Fichero de Ordenación Urbanística de Áreas Homogéneas y Actuaciones de Dotación de este Plan. En todo lo no regulado por este Plan de Modernización, se aplicarán las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias vigentes o por el planeamiento de desarrollo que corresponda."

QUINTO.- El Proyecto de Ejecución presentado en fecha 13/08/2019 (Reg. Entrada 10154) y el Reformado de Proyecto de Ejecución presentado en fecha 26/09/2019 (Reg. Entrada 11714), se realiza al amparo del Plan de Modernización de Costa de Mogán según Decreto 116/ 2005 de 22 de Mayo por el que se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e incremento de la Competitividad de Costa de Mogán.

En los establecimientos turísticos de alojamiento, el incremento de la edificabilidad previsto en el Plan de Modernización se podrá materializar atendiendo al Fichero de Ordenación Urbanística de las Áreas Homogéneas. Según el fichero de Ordenación Urbanística referido a las Áreas Homogéneas y Actuaciones de Dotación del Plan de Modernización de la costa de Mogán, la parcela 177 se encuentra en el Área Homogénea AH-A1.

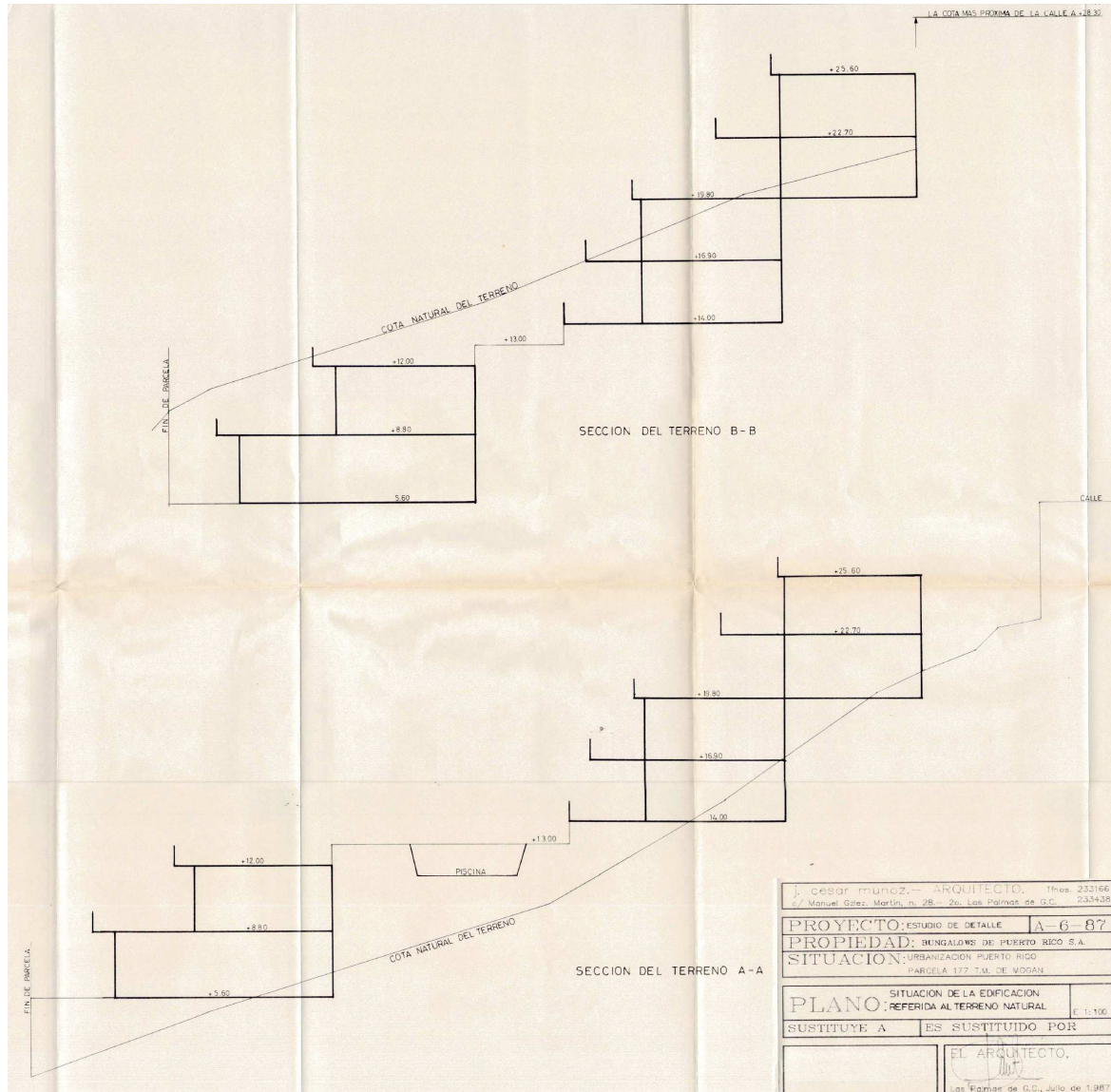
INCENTIVOS A LA RENOVACIÓN AH-A1		PROYECTO BÁSICO
CONDICIONES DE USO	Principal. Establecimiento turístico de alojamiento	Cumple
	Permitido: Equipamiento turístico complementario: Terciario: Comercial (máx. Un 7% de la superficie edificable) y hostelería; recreativo, comunitario y aparcamientos.	Cumple APARTAMENTOS 5*
	Prohibido: todos los restantes.	
CONDICIONES DE VOLUMEN PARA MATERIALIZAR LOS INCENTIVOS.	INCREMENTO DE OCUPACIÓN DEL 33% AL 40% En edificación no escalonada (franja intermedia), se permite aumentar 1 planta hasta llegar a un máximo de 4 plantas y aumentar la ocupación un 15% sin superar una ocupación máxima del 40%. Considerando que la superficie de la parcela reflejada en el proyecto es de 3320 m² Considerando que tal y como se refleja en el Estudio de Detalle de la parcela 177, la superficie de la parcela de planeamiento es 3319,69 m² 3319,69 m² x 0,33= 1095,50 m² 3319,69 m² x 0,40= 1327,88 m² 1327,87m² – 1095,50 m² = 232,38 m²	Cumple PARCELA: 3319,69 M² OCUPACIÓN TOTAL: 1326,55 m² LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO ES DE 39,95 %
	Número de plantas autorizadas: 2 plantas Incentivo: se permite aumentar 1 planta hasta llegar a un máximo de 4 plantas	Cumple SE INCREMENTA 1 PLANTA EN LOS BLOQUES 2 Y 4, QUEDANDO: BLOQUE 1: 2 PLANTAS BLOQUE 2: 3 PLANTAS BLOQUE 3: 2 PLANTAS BLOQUE 4: 3 PLANTAS En los bloques 2 y 4, no se supera la cota de la calle situada en su trasera.

ALINEACIONES Y RASANTES.	LAS ESTABLECIDAS EN ESTUDIO DE DETALLE de la parcela 177, aprobado definitivamente en sesión del 26 de agosto de 1988.	Cumple.
OTROS PARÁMETROS	Aparte del número de plantas indicada en la correspondiente ordenanza se podrá construir, dentro de la zona de la parcela sótano o semisótano pudiendo habilitarse uso de equipamiento turístico complementario que computará a efectos de edificabilidad.	Los bloques 1 y 3 cambian los usos de almacén a equipamiento turístico complementario y a usos turísticos de alojamiento respectivamente.
	En el caso de que la planta sótano existente quede bajo la proyección del edificio y sobre la rasante del espacio libre privado de la parcela en el que se ubique la piscina y solárium (...) se permite la implantación de usos turísticos de alojamiento que también computarán a efectos de edificabilidad.	
CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN	No se podrá aumentar el número de plantas en ningún complejo situado en el cauce del barranco.	-
	Retranqueos: en el caso de sótano sobre la rasante de la acera, se permitirá prolongar el forjado del plano de la piscina y solárium sobre los retranqueos, con objeto de prolongar la superficie de solárium, debiendo quedar a nivel de calle el paso libre.	-
MATERIALIZACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD. Art. 26.1.a).i ÁREA HOMOGÉNEA DE ALOJAMIENTO A1	En el caso de edificios con sótanos o semisótanos sobre la rasante de la acera con uso de almacén o similar, se permite el cambio de uso para equipamiento turístico complementario. A dicha planta no le será de aplicación la limitación de ocupación pero si deberá respetar los retranqueos, sobre las que si se permitirán volados para aumentar la superficie de solárium.	Se aplica en el bloque 1
	Se podrá ocupar esta zona de retranqueo al objeto de cumplir con la ley de accesibilidad universal.	-
	En el caso de que la planta sótano existente quede bajo la proyección del edificio y sobre la rasante del espacio libre privado de la parcela en que se ubiquen la piscina y el solárium, se permite el uso turístico de alojamiento en la misma.	Se aplica en el bloque 3
	En el caso de edificación no escalonada se podrá incrementar una planta hasta una altura máxima de 4 y aumentar la ocupación hasta un 15% sin superar una ocupación máxima del 40% en el caso de edificaciones situadas en la Franja Intermedia, siempre que no se supere la cota del	Cumple.

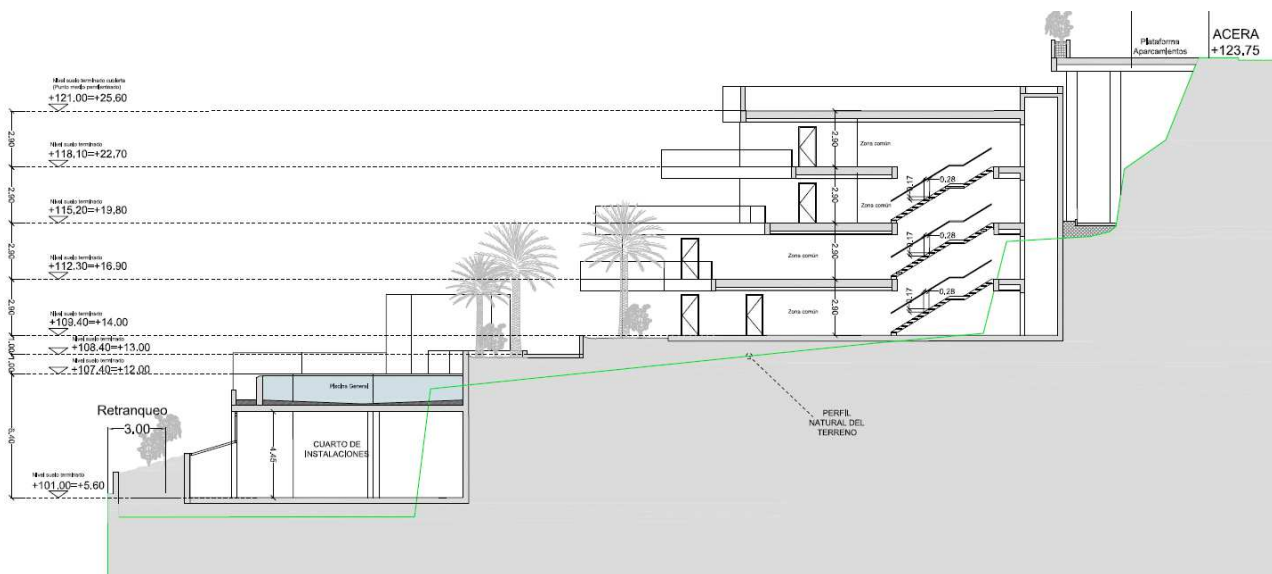
	<i>muro de contención necesario para el desmonte de la parcela, ni supere la cota de cornisa de la ladera, y no supere la cota de la calle situada en su trasera, según sea su caso.</i>	
<i>Art. 26.1.a).iv DE FORMA GENÉRICA</i>	<i>Se permite ocupar los retranqueos con el objeto de cumplir con la Ley de accesibilidad universal.</i>	-
	<i>Se permite el uso de solárium en las cubiertas</i>	<i>Los bloques 1,2 y 3 se utilizarán como solárium</i>
	<i>Se podrá utilizar para uso de almacén o cuartos de servicio los espacios residuales que queden entre la ladera y la edificación, sin que cuente como una planta más ni compute a efectos de edificabilidad.</i>	<i>Se ubican galerías de instalaciones.</i>
	<i>Se permitirá un aumento de ocupación de hasta un 5% adicional (...) al objeto de materializar bares de piscina o mejoras de equipamiento turístico complementario.</i>	-
	<i>La posibilidad de incrementar una planta más(...) estará condicionada a la realización por parte del promotor de un Estudio de Soleamiento que analice las posibles afecciones a las parcelas colindantes.</i>	<i>Se presenta estudio de soleamiento.</i>
<i>Art. 30. OCUPACIÓN</i>	<i>A efectos de la aplicación de este Plan de Modernización se define la superficie de ocupación como la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, incluido el vuelo. Las construcciones subterráneas debajo de los espacios libres, destinados a aparcamientos o instalaciones, se considerarán a efectos de estas ordenanzas, excluidas de la superficie de ocupación.</i>	<i>Cumple.</i>

El Proyecto de Ejecución presentado en fecha 13/08/2019 (Reg. Entrada 10154) y el Reformado de Proyecto de Ejecución presentado en fecha 26/09/2019 (Reg. Entrada 11714), cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

Las alineaciones y rasantes y disposición de los volúmenes edificatorios recogidos en el Proyecto de Ejecución son las contempladas en estudio de detalle aprobado definitivamente en sesión del 26 de agosto de 1988, aplicando además los incentivos que permite el P.M.M. Costa de Mogán.



Sección del Estudio de detalle.



Sección del Proyecto de Ejecución

El Proyecto de Ejecución presentado en fecha 13/08/2019 (Reg. Entrada 10154) y el Reformado de Proyecto de Ejecución presentado en fecha 26/09/2019 (Reg. Entrada 11714), cumple con Las alineaciones, rasantes y disposición de los volúmenes edificadas contempladas en estudio de detalle aprobado definitivamente en sesión del 26 de agosto de 1988, aplicando además los incentivos que permite el P.M.M. Costa de Mogán.

SSEXTO.- Con fecha 12/12/2018 (Reg. Entrada 18937), el interesado aporta la siguiente documentación:

- Plano de acometidas de los servicios públicos y de ejecución de nueva acera hacia Avenida de la Graciosa.
- Presupuesto de acometidas de los servicios públicos y ejecución de nueva acera hacia Avenida de la Graciosa.

Es por ello que la parcela ha obtenido la condición de SOLAR al estar dotada de los requisitos exigidos en el artículo 48 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SÉPTIMO.- El Proyecto de Ejecución y el Reformado de Proyecto de Ejecución denominado "Construcción de Complejo de Apartamentos de 5 estrellas "Grand Horizon, situado en Avda. Roque del Este. P/117. Puerto Rico. T.M. Mogán", ha sido redactado por Rayco Ciro Orlando arquitectos con Nº 10704 del C.O.A.C., cuyos proyectistas son Rayco Alemán Santiago colegiado nº 3.289 , Ciro García López colegiado nº 3.288 y Orlando Ojeda Mendoza colegiado nº 3290 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

OCTAVO.- Las obras objeto de la presente solicitud tienen la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, por lo que es preceptivo que el Proyecto de Ejecución esté visado por el colegio oficial correspondiente. El Proyecto de Ejecución y el Reformado están visados.

NOVENO.- Según el punto 4.g) del artículo 2 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el proyecto solicitado se considera como Obra Mayor.

DÉCIMO.- El Proyecto de Ejecución y el Reformado de Proyecto de Ejecución denominado "Construcción de Complejo de Apartamentos de 5 estrellas "Grand Horizon, situado en Avda. Roque

del Este. P/117. Puerto Rico. T.M. Mogán” cumple, en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su reglamento.

DÉCIMO- PRIMERO.- Consta Autorización favorable del Patronato de Turismo de Gran Canaria de fecha 06/08/2019 (Reg. Salida 1976), referida a Resolución nº330/19 de fecha 30 de julio de 2019, que expone textualmente:

“OTORGAR la autorización con carácter previo, solicitada el 19 de noviembre de 2018 (...) para el proyecto de actividad turística del establecimiento extrahotelero, tipo apartamento, de 5 estrellas “GRAND HORIZON”, sito en Avenida Roque del Este, parcela 177, urb. Puerto Rico, T.M. De Mogán, con 33 unidades alojativas y 66 plazas alojativas, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos en el ámbito de sus respectivas competencias.”

DÉCIMO- SEGUNDO.- Consta informe sanitario previo favorable del Servicio Canario de la Salud, referido a “Apartamentos de 5 estrellas “Grand Horizon, situado en Avda. Roque del Este. P/117. Puerto Rico. T.M. Mogán”, en cumplimiento del Decreto 221/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMO-TERCERO.- El Reformado de Proyecto de Ejecución presentado en fecha 26/09/2019 (Reg. Entrada 11714), denominado “Construcción de Complejo de Apartamentos de 5 estrellas “Grand Horizon, situado en Avda. Roque del Este. P/117. Puerto Rico. T.M. Mogán”, incluye un estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4 del RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

DÉCIMO-CUARTO.- El Reformado de Proyecto de Ejecución presentado en fecha 26/09/2019 (Reg. Entrada 11714), denominado “Construcción de Complejo de Apartamentos de 5 estrellas “Grand Horizon, situado en Avda. Roque del Este. P/117. Puerto Rico. T.M. Mogán”, incluye el correspondiente estudio de seguridad exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

DÉCIMO-QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2005, se tomará como presupuesto de ejecución material el que figura en el Proyecto de Ejecución aportado por el interesado.

El artículo 5 de la Ordenanza fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2005, establece que:

“1. Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción instalación u obra, se practicará la liquidación provisional a cuenta.

(...)

Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.”

Según consta en el Reformado del Proyecto de Ejecución presentado en fecha 26/09/2019 (Reg. Entrada 11714), el presupuesto de ejecución material es de cinco millones novecientos setenta y tres mil trescientos dieciséis euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (5.973.316,58 €.)

DÉCIMO-SEXTO.- Según consta en el Reformado del Proyecto de Ejecución presentado en fecha 26/09/2019 (Reg. Entrada 11714), se ha sido estimado un plazo de ejecución de 20 meses.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.

La ejecución de las obras podrán provocar el deterioro del dominio público local, siendo responsabilidad del beneficiario de la licencia, el proceder a la reposición o reintegro de la totalidad de los costes de reconstrucción o reparación necesarios, debiendo previamente a la ejecución de las obras, proceder al depósito del importe calculado, en concepto de fianza, en base a la estimación de la reposición de los elementos que se prevén pudieran verse afectados por la ejecución de las obras objeto de la licencia.

Precio		Concepto	Cantidad	Total
27,25	€/ml	Bordillo para acera de hormigón, de 100x30x17-15 cm, colocado con mortero de cemento 1:5, incluso base y recalde de hormigón y rejuntado.(ACERA).	62,54	1.704,22
42,30	€/m2	Pavimento de loseta de hormigón, de 33x33 cm, colocadas con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso solera de hormigón de fck=10 N/mm ² de 7 cm de espesor medio, cortes, formación de juntas de dilatación, rejuntado y limpieza.(ACERA)	126,40	5.346,72
19,22	€/m2	Sub-base granular de zahorra artificial, incluso compactado, extendido con motoniveladora, regado, y apisonado con rulo compactador.	126,40	2.429,41
179,59	Ud	Farola con báculo y luminaria pintada, hasta 4 m de altura, incluso pernos de anclaje, instalada.(igual a la existente)	2,00	359,18
12,87	€/m2	Base de hormigón en masa de 15 cm de espesor, con juntas, realizada con hormigón HM-15/B/20/I fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual, con acabado maestreado.(ACERA).	126,40	1.626,77
3,36	€/m3	Relleno realizado con medios mecánicos, con productos seleccionados procedentes del desmonte y excavación, compactado por capas de 30 cm, al 95% del Proctor modificado, incluso regado y refino de taludes. (VIAL Y ACERA)	126,40	424,70
		Suma		11.891,00

Se establece el depósito (garantía) en once mil ochocientos noventa y un euros(11.891,00 €.) como garantía de buena ejecución.

La fianza se calcula teniendo en cuenta que los metros cuadrados de acera de la Avda Roque del Este son 126,40 m².

Con fecha 12/12/2018 (Reg. Entrada 18937), el interesado aporta la siguiente documentación:

- Plano de acometidas de los servicios públicos y de ejecución de nueva acera hacia Avenida de la Graciosa.
- Presupuesto de acometidas de los servicios públicos y ejecución de nueva acera hacia Avenida de la Graciosa.

Motivo por el cual no se incluye la acera correspondiente a la Avenida de la Graciosa, que será asumida y ejecutada por cuenta del promotor.

DÉCIMO- OCTAVO.- Condicionantes a la licencia:

- 1.El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- 2.La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- 3.Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- 4.En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
7. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
8. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
9. No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
10. La parcela 177 del planeamiento no coincide con la superficie catastral, cuestión a resolver por el promotor de la obra y que no compete a la licencia urbanística.
11. Los costes de las acometidas de servicios y aceras del aporte de fecha 12/12/2018 (Reg. Entrada 18937), que aseguran la condición de solar del artículo 48 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se asumirán y ejecutarán por cuenta del promotor.
12. El proyecto define la solución constructiva de los muros de contención que delimitan la parcela, así como los interiores. Por otro lado, el estudio de Seguridad y Salud contempla la protección de los taludes frente a desprendimientos de terreno colindante. Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
13. Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

4. -PROPUESTA:

PRIMERO.- Por todo lo anteriormente expuesto se informa en sentido **FAVORABLE** a la concesión de la licencia urbanística solicitada por RENTINVESCAN S.L, referida a solicitud de obra mayor de Proyecto de Ejecución presentado en fecha 13/08/2019 (Reg. Entrada 10154) y Reformado de Proyecto de Ejecución presentado en fecha 26/09/2019 (Reg. Entrada 11714) denominado "Construcción de Complejo de Apartamentos de 5 estrellas "Gran Horizon, situado en Avda. Roque del Este. P/117. Puerto Rico. T.M. Mogán", por considerar que cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación siempre que se cumplan los condicionantes del punto DÉCIMO-OCTAVO del cuerpo del presente informe técnico.

Los parámetros reconocidos en la licencia son los siguientes:

INCENTIVOS A LA RENOVACIÓN AH-A1		PROYECTO BÁSICO
CONDICIONES DE USO	Principal. Establecimiento turístico de alojamiento	Cumple
	Permitido: Equipamiento turístico complementario: Terciario: Comercial (máx. Un 7% de la superficie edificable) y hostelería; recreativo, comunitario y aparcamientos.	Cumple APARTAMENTOS 5*
	Prohibido: todos los restantes.	

CONDICIONES DE VOLUMEN PARA MATERIALIZAR LOS INCENTIVOS.	INCREMENTO DE OCUPACIÓN DEL 33% AL 40% En edificación no escalonada (franja intermedia), se permite aumentar 1 planta hasta llegar a un máximo de 4 plantas y aumentar la ocupación un 15% sin superar una ocupación máxima del 40%. Considerando que la superficie de la parcela reflejada en el proyecto es de 3320 m² Considerando que tal y como se refleja en el Estudio de Detalle de la parcela 177, la superficie de la parcela de planeamiento es 3319,69 m² $3319,69 \text{ m}^2 \times 0,33 = 1095,50 \text{ m}^2$ $3319,69 \text{ m}^2 \times 0,40 = 1327,88 \text{ m}^2$ $1327,87 \text{ m}^2 - 1095,50 \text{ m}^2 = 232,38 \text{ m}^2$	Cumple PARCELA: 3319,69 m² OCUPACIÓN TOTAL: 1326,55 m² LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO ES DE 39,95 %
	Número de plantas autorizadas: 2 plantas Incentivo: se permite aumentar 1 planta hasta llegar a un máximo de 4 plantas	Cumple SE INCREMENTA 1 PLANTA EN LOS BLOQUES 2 Y 4, QUEDANDO: BLOQUE 1: 2 PLANTAS BLOQUE 2: 3 PLANTAS BLOQUE 3: 2 PLANTAS BLOQUE 4: 3 PLANTAS En los bloques 2 y 4, no se supera la cota de la calle situada en su trasera.
ALINEACIONES Y RASANTES.	LAS ESTABLECIDAS EN ESTUDIO DE DETALLE de la parcela 177, aprobado definitivamente en sesión del 26 de agosto de 1988.	Cumple.
OTROS PARÁMETROS	Aparte del número de plantas indicada en la correspondiente ordenanza se podrá construir, dentro de la zona de la parcela sótano o semisótano pudiendo habilitarse uso de equipamiento turístico complementario que computará a efectos de edificabilidad.	Los bloques 1 y 3 cambian los usos de almacén a equipamiento turístico complementario y a usos turísticos de alojamiento respectivamente.
	En el caso de que la planta sótano existente quede bajo la proyección del edificio y sobre la rasante del espacio libre privado de la parcela en el que se ubique la piscina y solárium (...) se permite la implantación de usos turísticos de alojamiento que también computarán a efectos de edificabilidad.	
MATERIALIZACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD. Art. 26.1.a).i ÁREA	En el caso de edificios con sótanos o semisótanos sobre la rasante de la acera con uso de almacén o similar, se permite el cambio de uso para equipamiento turístico complementario.	Se aplica en el bloque 1

HOMOGENEA DE ALOJAMIENTO A1	A dicha planta no le será de aplicación la limitación de ocupación pero si deberá respetar los retranqueos, sobre las que si se permitirán volados para aumentar la superficie de solárium.	
	En el caso de que la planta sótano existente quede bajo la proyección del edificio y sobre la rasante del espacio libre privado de la parcela en que se ubiquen la piscina y el solárium, se permite el uso turístico de alojamiento en la misma.	Se aplica en el bloque 3
	En el caso de edificación no escalonada se podrá incrementar una planta hasta una altura máxima de 4 y aumentar la ocupación hasta un 15% sin superar una ocupación máxima del 40% en el caso de edificaciones situadas en la Franja Intermedia, siempre que no se supere la cota del muro de contención necesario para el desmonte de la parcela, ni supere la cota de cornisa de la ladera, y no supere la cota de la calle situada en su trasera, según sea su caso.	Cumple.
Art. 26.1.a).iv DE FORMA GENÉRICA	Se permite el uso de solárium en las cubiertas	Los bloques 1,2 y 3 se utilizarán como solárium
	Se podrá utilizar para uso de almacén o cuartos de servicio los espacios residuales que queden entre la ladera y la edificación, sin que cuente como una planta más ni compute a efectos de edificabilidad.	Se ubican galerías de instalaciones.
	La posibilidad de incrementar una planta más(...) estará condicionada a la realización por parte del promotor de un Estudio de Soleamiento que analice las posibles afecciones a las parcelas colindantes.	Se presenta estudio de soleamiento.
Art. 30. OCUPACIÓN	A efectos de la aplicación de este Plan de Modernización se define la superficie de ocupación como la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, incluido el vuelo. Las construcciones subterráneas debajo de los espacios libres, destinados a aparcamientos o instalaciones, se considerarán a efectos de estas ordenanzas, excluidas de la superficie de ocupación.	Cumple.

Las superficies recogidas en el Proyecto de Ejecución son las siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES	CONSTR UÍDAS
-----------------------	-----------------

Acta nº 48/2019 de Junta de Gobierno Local

	(m ²)
<i>Bloque 1</i>	473,85
<i>Bloque 2</i>	1986,53
<i>Bloque 3</i>	440,08
<i>Bloque 4</i>	769,34
<i>Plataformas aparcamientos y escalera general</i>	400,36
<i>Cuarto de instalaciones</i>	345,49
<i>Piscina individuales</i>	100
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA SOBRE RASANTE	4170,16
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA BAJO RASANTE	345,49
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	4515,65
SUPERFICIE DEL SOLAR	3320

SEGUNDO.- Se le advierte no podrá obtener licencia urbanística, ni podrá al iniciar la ejecución de la obra, sin previamente haber aportado la siguiente documentación:

- La liquidación provisional del ICIO
- La fianza de once mil ochocientos noventa y un euros (11.891,00 €.) como garantía de buena ejecución (especificada en el punto DÉCIMO-NOVENO).
- El importe referido al Convenio de Monetización del P.M.M. Costa de Mogán, correspondiente a ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con diecisiete céntimos de euro (119.468,17 €)
- Hojas de Dirección de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Comunicación formal de inicio de las obras.

TERCERO.- Se advierte que tal y como establece el artículo 3 de La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

Previo a la obtención de la primera ocupación del acto pretendido, se aportará copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, se aportará copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Además se podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas.

CUARTO.- Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

QUINTO.- La nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

SEXTO.- Este informe técnico no es vinculante con los requerimientos que puedan ser realizados por la Sección de Aperturas adscrita al Servicio de Urbanismo, relacionados con la Licencia de Apertura de locales comerciales tales como: número de baños para empleados, etc, ni con licencias comerciales.

SÉPTIMO.- Éste informe técnico no vincula la disposición de cartelería y publicidad que serán objeto de licencia independiente.

OCTAVO.- Se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. >>.

V. Que con fecha 04/10/2019, se emite **informe económico** en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **155.306,23 €**.

VI.- Que en el expediente obran informes técnicos y requerimientos, así como documentación aportada por el interesado a solicitud de esta Administración, que no han sido mencionados de forma explícita en estos antecedentes a efectos de no ser extensos en nuestra exposición de hechos. No obstante, a la vista de los mismos, se constata que el expediente se encuentra completo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1.c) de la misma ley**.

II.- Que la técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada, entendiendo por tanto viable la actuación pretendida, siempre que se cumplan los **condicionantes** del punto décimo octavo del informe técnico referenciado en el antecedente IV del presente escrito, así como los objetados en el apartado segundo de la propuesta del mismo escrito.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, "Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.".

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que "a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados.".

IV.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** "La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local". De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones

reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a Rentinvestcan S.L., Licencia Urbanística de Obra Mayor para la Construcción de un complejo de apartamentos de 5 estrellas, “Grand Horizon” sito en Avda. Roque del Este, parcela 177, Puerto Rico, en este término municipal, de conformidad con el Proyecto de ejecución y el Reformado de Proyecto de Ejecución denominado “Construcción de Complejo de Apartamentos de 5 estrellas Grand Horizon” obrante en el expediente, redactado por D. Rayco Ciro Orlando, arquitecto con n.º 10704 del C.O.A.C., cuyos proyectistas son Don Rayco Alemán Santiago, colegiado n.º 3289, D. Ciro García López, colegiado n.º 3288 y D. Orlando Ojeda Mendoza, colegiado n.º 3290 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, y visado el 26/09/2019, quedando la misma **sujeta a los CONDICIONANTES** expresados en el informe técnico transcrito en el antecedente de hecho V del presente escrito, en el apartado décimo octavo de las condiciones técnicas, que son, en síntesis, los siguientes:

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
4. En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
7. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, “Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
8. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
9. No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexasen al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
10. La parcela 177 del planeamiento no coincide con la superficie catastral, cuestión a resolver por el promotor de la obra y que no compete a la licencia urbanística.
11. Los costes de las acometidas de servicios y aceras del aporte de fecha 12/12/2018 (Reg. Entrada 18937), que aseguran la condición de solar del artículo 48 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se asumirán y ejecutarán por cuenta del promotor.
12. El proyecto define la solución constructiva de los muros de contención que delimitan la parcela, así como los interiores. Por otro lado, el estudio de Seguridad y Salud contempla la protección de los taludes frente a desprendimientos de terreno colindante. Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.

13. Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se haya aportado la siguiente documentación:

- La liquidación provisional del ICIO, por importe de **155.306,23 €**.
- La fianza de **11.891,00 €** como garantía de buena ejecución.
- El importe referido al Convenio de Monetización del P.M.M. Costa de Mogán, correspondiente a **119.468,17 €**.
- Hojas de Dirección de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Comunicación formal de inicio de las obras.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
3. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
4. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
5. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
6. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.
7. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea.

En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

8. *Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.*
9. *Esta propuesta no es vinculante con los requerimientos que puedan ser realizados por la Sección de Aperturas adscrita al Servicio de Urbanismo, relacionados con la Licencia de Apertura de locales comerciales tales como: número de baños para empleados, etc, ni con licencias comerciales.*

CUARTO.- Aprobar la **Fianza** por importe de **11.891 €**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **155.306,23 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.

5.1.- Propuesta para la imposición de una multa a ***** , por importe de 375,00 euros por la comisión de una infracción calificada como grave, consistente en “abandonar o tirar papeles publicitarios en vía pública, en la Avenida Tomás Roca Bosch, en los jardines, Puerto Rico”, expediente 012/2019 LIMP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice;

“U.A. DE SANCIONES

Ref: JCGS

Expte. Nº: 012/2019 LIMP/SAN

Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2938/2019**, de fecha 23 de agosto de 2019, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio

Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a ***** con NIF *****, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, consistente en: **<<en abandonar o tirar papeles publicitarios en vía pública, en la Avenida Tomás Roca Bosch, en los jardines, Puerto Rico>>** tipificada en el artículo 24 apartado b), en concordancia con el artículo 64 de la citada OLM, **sancionable**, conforme señala el artículo 65 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 1.500 €.**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **750 €.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **“a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza Municipal en el Término Municipal de Mogán (en adelante, OLM), consistente en: **<<en abandonar o tirar papeles publicitarios en vía pública, en la Avenida Tomás Roca Bosch, en los jardines, Puerto Rico>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 24 apartado b), en concordancia con el artículo 64 de la citada OLM, **sancionable**, conforme señala el artículo 65 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 1.500 €.**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **750 €.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 375,00 €.**

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con NIF *****, **una multa de 375 €**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<en abandonar o tirar papeles publicitarios en vía pública, en la Avenida Tomás Roca Bosch, en los jardines, Puerto Rico>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Acta nº 48/2019 de Junta de Gobierno Local

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para la imposición de una multa a *****, por importe de 120,21 euros por la comisión de una infracción calificada como grave, consistente en “el incumplimiento de los tratamientos preventivos que con carácter periódico u ocasional, sean establecidos como obligatorios por las Autoridades Sanitarias y en especial la vacunación antirrábica”, expediente 007/2019 ANI/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 30 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“U.A. DE SANCIONES

Ref.: JCGS

Expte. Nº: 007/2019 ANI/SAN

Asunto: Informe-Propuesta de Resolución por terminación del procedimiento

*Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra *****, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia de Protección y Tenencia de Animales, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 3408/2019**, de fecha 15 de octubre de 2019, se acuerda por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación, y Mercadillos-Dominio Público, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a ***** con **NIF ******, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 67 apartado b) **“El incumplimiento de los tratamientos preventivos que con carácter periódico u ocasional, sean establecidos como obligatorios por las Autoridades Sanitarias y en especial la vacunación antirrábica”** conforme señala el artículo 69.1) de la misma, con **multa desde 150,26 a 1.502,53 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 826,39 €.**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación a la interesada, la misma presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 12834, de fecha 18/10/2019, en el que expone lo siguiente: <<Se tenga en cuenta la documentación presentada al expediente n.º 007/2019 ANI/SAN, y se deje sin efecto la sanción propuesta o en su defecto se le aplique el artículo 85 de la LPAC>>.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que “pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”.

Segunda.- Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero “iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”. Asimismo, en su apartado segundo indica que “cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de

la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción". Y, en su apartado tercero dice que "en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción".

Tercera.- Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), "3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa".

Cuarta.- Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, "4. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior". Visto lo cual, y leído el certificado que ha aportado la interesada, redactado con fecha 17 de octubre de 2019 por la veterinaria D^a. Nuria Hernández López, colegiada 913 por el Ilustre Colegio de Veterinarios de Las Palmas, que dice textualmente: "El animal de nombre Pancho, de raza mestiza, propiedad de la señora *****, con n.º de DNI ****, acude a consulta el día 29 de julio de 2019 por heridas en la piel compatibles con mordidas presentes en el lomo y en la extremidad posterior izquierda. Se instaura tratamiento antibiótico y antiinflamatorio y se le recomienda esperar para administrar las vacunas una semana después de terminar con el tratamiento antibiótico. Dicho tratamiento finalizó el 30 de julio y las vacunas correspondientes se aplicaron el día 6 de agosto, para que conste a los efectos oportunos", y vista copia de la cartilla firmada y sellada por la colegiada n.º 913, se vacuna al mencionado perro el día 06/08/2019, con Guardia SR y Nobivac lept, lote A432A01, cad. 10/2020". Por otro lado, dado que el día en que fue atacado el perro de la interesada, esto es, con fecha 28 de julio de 2019, el animal no contaba con la vacunación antirrábica de carácter anual obligatoria, según se desprende de la documentación obrante en el expediente administrativo, habiendo sido administrada dicha vacuna con fecha 06/08/2019, tal y como indica la propia veterinaria en su informe. Además, habida cuenta de que tampoco se aprecia la existencia de los agravantes previstos en el artículo 29.3 de la LRJSP y, de acuerdo a lo considerado en el citado artículo 29.4 de la LRJSP, cabe imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 150,26 €**.

Quinta.- Que considerando el citado artículo 85.3 de la LPAC, al aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 120,21 €**.

Sexta.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con NIF ****, **una multa de 120,21 €**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en <<El incumplimiento de los tratamientos preventivos que con carácter periódico u ocasional, sean establecidos como obligatorios por las Autoridades Sanitarias y en especial la vacunación antirrábica>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.3.- Propuesta para la imposición de una multa a *****, por importe de 451,00 euros, por la comisión de una infracción calificada como grave, consistente en “el día 17 de abril de 2019, a las 16:00 horas el denunciado tenía una barbacoa en funcionamiento en la Playa de Veneguera, Mogán”, expediente 003/2019 PLA/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Antonio Medina Oliva, de 30 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“U.A. DE SANCIONES
Ref: AMO
Expte. Nº: 003/2019 PLA/SAN
Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 3275/2019**, de fecha 2 de octubre de 2019, se acuerda por el Concejal-Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Huanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a *****, con **DNI ******, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, consistente en: **<<el día 17 de abril de 2019, a las 16.00 horas el denunciado tenía una barbacoa en funcionamiento en la Playa de Veneguera, Mogán>>** [El uso de barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego en el litoral] artículo 45.B.7, sancionable, conforme señala el artículo 46, apartado 2) de la OMUAPL, con multa **desde 451,00 a 900,00 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 675,50 €**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **“a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de *****, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán (en adelante, OMUAPL), consistente en: **<<el día 17 de abril de 2019, a las 16.00 horas el denunciado tenía una barbacoa en funcionamiento en la Playa de Veneguera, Mogán>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 45.B.7 de la citada OMUAPL, **sancionable**, conforme señala el artículo 46, apartado 2) de la misma, con multa de 451,00 € hasta 900,00 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El

grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Asimismo, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OMUAPL, que dice <<1. En aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriera ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al d) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora>>. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculcado no ha existido reiteración. Por otro lado, al no apreciarse la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo consistente en **multa de 451,00 €**

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con DNI ****, **una multa de 451 €, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: << el día 17 de abril de 2019, a las 16.00 horas el denunciado tenía una barbacoa en funcionamiento en la Playa de Veneguera, Mogán>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

6.1.- Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato del "Servicio para la implantación de los expedientes electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán" a la entidad MUNGEST, S.L., expediente 18-SER-14.

Vista la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Contratación de este Ayuntamiento, de 4 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref: bhp

Expte.: 18-SER-14

Don Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde con competencias en materia de Contratación (Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el "Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas"), visto el expediente tramitado para la contratación del **"SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN**

Acta nº 48/2019 de Junta de Gobierno Local

DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SER-14 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2018, vista la propuesta de la Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, Doña Nieves Benazco Fernández, de 21 de agosto de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **“SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SER-14** así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Funcionaria de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento, de 21 de agosto de 2018 y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2018, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

> **VISTO** que la **insuficiencia de medios** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 12 de junio de 2019, por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

> **VISTO** que se justifica en el expediente la **no división en lotes del contrato**, en virtud del informe emitido, en fecha 12 de junio de 2019, por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que textualmente dice: “No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto es indivisible, es inaceptable la opción de tener cada tipo de expediente de contratación implantado en diferentes gestores de expedientes”.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y financiándose con cargo a la partida presupuestaria **920 64100**, proyecto de inversión **ADMINISTRACIÓN GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas**, por importe de 39.509,00 euros. Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán-Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº: 275 de 17 de noviembre de 2015). Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

Visto el informe emitido, en fecha 12 de junio de 2019, por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde establece, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO (39.405,00) euros**, desglosado en los siguientes importes:

Base imponible: 37.000 euros

IGIC (6,5%): 2.405 euros

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 37.000,00 euros
- Costes indirectos: 2.405,00 euros

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 37.000,00 euros, sin IGIC. El método aplicado para calcularlo ha sido el coste medio de otras soluciones informáticas ya implantadas o valoradas económicamente en esta administración de características de implantación similares, sin IGIC y sin posibilidad de prórroga.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Il. Ayuntamiento de Mogán y Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar.
Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento R.C. número 220180023117** para el presupuesto del año 2019 de este Il. Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 18 de julio de 2019, en términos de conformidad.

> **VISTO** que por la Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto N.º 2466, de fecha 18 de julio de 2019, se resuelve, entre otras cuestiones:

“SEGUNDO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **“SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SER-14.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **“SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SER-14 conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el técnico municipal.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por un importe máximo total de **39.405,00 euros**, IGIC incluido, desglosado en los siguientes conceptos: Presupuesto neto: 37.000,00 euros e I.G.I.C.: 6,5%: 2.405,00 euros, financiándose con cargo a la partida presupuestaria **920 64100**, proyecto de inversión **ADMINISTRACIÓN GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas**. Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán-Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de

estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE N°: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE n°: 275 de 17 de noviembre de 2015). Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de un año y un valor estimado del contrato que asciende a 37.000,00 euros.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltr. Ayuntamiento de Mogán.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos."

> **VISTO** que en fecha 18 de julio de 2019 se publica anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 8 de agosto de 2019.

> **VISTO que en fecha 23 de agosto de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1)** recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-14

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio para la implantación de los expedientes electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", Ref: 18-SER-14, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Ha concurrido un único licitador:

-MUNGEST, S.L. con C.I.F:B-35283506

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general del único licitador que ha optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a MUNGEST, S.L. con C.I.F:B-35283506"

> **VISTO que en fecha 2 de septiembre de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2,** recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"

I.- APERTURA DEL SOBRE N° 2 EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-14

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“Servicio para la implantación de los expedientes electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”**, Ref: 18-SER-14, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que el único licitador presentado y admitido es la entidad:
-MUNGEST, S.L. con C.I.F:B-35283506

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a **“Solución Técnica presentada”**.

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentado por la entidad **MUNGEST, S.L.**

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar al Técnico municipal D. Jose Armando Suárez González, informe donde se valore y puntúe la oferta presentada y admitida a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2.”**

> **VISTO** que requerido Informe Técnico en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 4 de septiembre de 2019.

> **VISTO que en fecha 17 de septiembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 4 de septiembre de 2019, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:**

“

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR D. JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ, EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-14

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 4 de septiembre de 2019 por el Técnico municipal D. José Armando Suárez González, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“Servicio para la implantación de los expedientes electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”**, Ref: 18-SER-14, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 4 de septiembre de 2019 por el Técnico municipal D. José Armando Suárez González, que literalmente informa:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Ref.: JASG

Expte.: 18-SER-14

Asunto: Informe de valoración de criterios subjetivos para la contratación de la implantación de los expedientes electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

José Armando Suárez González, Técnico funcionario de este Ilstre. Ayuntamiento, en relación con el expediente de Contratación para la implantación de los expedientes electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de

Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020., Ref: 18-SER-14., a los efectos de emitir informe a petición de la Mesa de Contratación

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Visto el expediente de contratación del servicio referido.

1.2.- Visto que la mesa de Contratación acordó la admisión del siguiente licitador:

- MUNGEST, S.L., con NIF B-35283506,

A la vista de la ofertas presentada se emite el siguiente

2.- INFORME

2.1.- Valoración de la ofertas presentadas

Criterio nº2: Solución Técnica presentada. (Puntuación máxima 15).

OBJETO DEL PROYECTO

Es intención de este Ayuntamiento gestionar mediante el uso de medios electrónicos los expedientes de contratación y licitación, de acuerdo a lo dispuesto en las directivas en materia de contratación aprobadas por el Parlamento Europeo y del Consejo, que imponen la tramitación electrónica de todos los expedientes de licitación de los poderes públicos adjudicadores de la Unión Europea. Para ello se pretende implantar en uno de los dos gestores de expedientes electrónicos, instalados actualmente en el Ayuntamiento, los trámites de gestión de expedientes de Contratación y que dichos trámites estén integrados con la Plataforma de Contratación del Sector Público, para dar cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos en cuanto a normativa nacional y europea, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el fondo europeo de desarrollo regional (feder), en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible feder 2014-2020.

El marco legal de referencia es:

- 1) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Directivas Europeas de Concesión y Contratación Pública 2014/24/UE.
- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. Así como las instrucciones técnicas de seguridad y las guías de seguridad derivadas dicha normativa.
- 5) Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las normas técnicas de interoperabilidad derivadas de él, así como las guías de aplicación de dichas normas técnicas.

La implantación de dichos expedientes electrónicos obedece al cumplimiento de la actual normativa en vigor; así como, al cumplimiento de diversos objetivos sustanciales:

- a) **Eficiencia**, identidad de la actividad administrativa con el servicio público para satisfacer los fines de interés general, optimizando la eficiencia del gasto público en un contexto como el actual de restricciones presupuestarias.
- b) **Transparencia**, en las entidades públicas (mayor publicidad, mayor concurrencia, seguridad jurídica), y para los ciudadanos y potenciales licitadores (con la mejora del servicio). Aumenta las oportunidades para Pymes y nuevos emprendedores, lo que genera una mayor concurrencia en las licitaciones.
- c) **Simplificación y agilidad administrativa**, que lleva aparejado el consecuente ahorro de costes en la fase de tramitación, en la fase de licitación, y para los ciudadanos (ahorros directos e indirectos derivados de la mejora del servicio público y de la facilidad y accesibilidad en el cumplimiento de los trámites).

- d) **Seguridad** en relación a la identidad, la integridad, la conservación y, en su caso, la confidencialidad en la información de las transacciones.
- e) **Garantía de autenticidad y de acceso a los documentos.**
- f) **Interoperabilidad** entre los medios electrónicos de las diversas administraciones públicas.

El objeto de este contrato es la implantación de la contratación electrónica en este Ayuntamiento, para ello, en el ámbito de este contrato, se implantará en uno de los dos gestores de expedientes electrónicos instalados en el Ayuntamiento de Mogán, los expedientes de contratación que permita cubrir todo el ciclo de vida de los mismos desde el punto de vista interno, desde que surge la necesidad de contratación hasta que se devuelven las garantías, así como las vicisitudes que puedan surgir durante el procedimiento. De forma resumida podemos decir que el proyecto incluirá los trabajos de consultoría, implementación, formación y puesta en marcha de los procedimientos necesarios para la tramitación electrónica de los expedientes de la Unidad Administrativa del Ayuntamiento de Mogán.

SERVICIOS

Los procesos de tramitación y plantillas de documentos normalizados se deberán desplegar en una de las dos plataformas para la gestión de expedientes electrónicos instaladas en el Ayuntamiento de Mogán:

- Plataforma Experta de la empresa Munitecnia
- Plataforma Firmadoc BPM de la empresa Aytos.

Los expedientes a implantar deben poder integrarse en caso de necesidad mediante web services con las aplicaciones que actualmente se utilizan en esta Corporación siempre y cuando existan web services para ello:

- Sistema Económico-Financiero: Sicalwin o Firmadoc BPM de la empresa Aytos
- Bandeja de firmas: la de la plataforma elegida sobre la que implantar los expedientes electrónicos
- Gestor de expedientes: el de la plataforma elegida sobre la que implantar los expedientes electrónicos (Firmadoc BPM o Experta)
- Gestor documental: el de la plataforma elegida sobre la que implantar los expedientes electrónicos (Firmadoc BPM o Alfresco)
- Notificaciones electrónicas: el de la plataforma elegida sobre la que implantar los expedientes electrónicos o el de la Plataforma de Contratación del Sector Público
- Registro E/S: Experta de la empresa Munitecnia
- Generador de Decretos: Experta de la empresa Munitecnia

Los expedientes a implantar deben poder integrarse en caso de necesidad mediante web services con las aplicaciones externas puestas a disposición por el MIHAP y obligatoriamente con la Plataforma de Contratación del Sector Público para la publicación en el Perfil del Contratante y el uso del módulo de Licitaciones Electrónicas. En caso de no existir dichas conexiones en la plataforma elegida para la implantación de los expedientes de contratación, deberán desarrollarse dentro del objeto de este contrato.

La implantación de los expedientes electrónicos de contratación ha de facilitar entre otras cosas:

- Obtener una gestión íntegramente electrónica, consiguiendo el objetivo de 0 papel.
- Conocer el estado y situación de cada uno de los expedientes de contratación.
- Disponer de diseños normalizados de pliegos y resto de documentación necesaria para la tramitación de los expedientes de contratación
- Incorporar Internet como medio de comunicación y relación en todas las fases de la tramitación.
- Ofrecer un mejor servicio a las empresas.
- Implantar en el área de contratación la firma electrónica reconocida para dar validez a trámites y documentos.

No es objeto del contrato proveer un módulo de licitación que permita interactuar con las empresas durante el proceso de licitación, para ello se hará uso del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público y con la que se deberá estar integrado tal como se ha exigido anteriormente.

Partiendo de los requisitos mínimos exigidos y de acuerdo con todo lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se procede a realizar la valoración de la propuesta técnica del licitador.

2.1.1.- MUNGEST, S.L.

- a) Memoria técnica en la que se detallará la propuesta de servicios a prestar teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- b) Informe que exponga exhaustivamente la metodología que el concursante propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas.*
- c) Relación de medios técnicos y humanos que destinará para la ejecución de la prestación, con indicación y certificación de su cualificación o especialidad.*
- d) Plan de Formación como mínimo de 35 horas y para mínimo 7 personas.*
- e) Propuesta de mejoras sin coste adicional para esta administración.*

CAPITULO 1 MEMORIA TECNICA

La propuesta presentada se ajusta totalmente a lo exigido en el PPT considerándola adecuada a nuestras necesidades y totalmente integrable a nuestros sistemas actuales.

CAPITULO 2 METODOLOGIA

La propuesta presentada se ajusta totalmente a lo exigido en el PPT considerándola adecuada a nuestras necesidades.

CAPITULO 3 MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

La propuesta presentada se ajusta totalmente a lo exigido en el PPT considerándola adecuada a nuestras necesidades.

CAPITULO 4 PLAN DE FORMACIÓN

La propuesta presentada es superior a lo exigido en el PPT y se considera adecuada a nuestras necesidades.

CAPITULO 5 MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL

El licitador presenta las siguientes mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento de Mogán:

1.- Ampliación de las horas del Plan de Formación planteado en el Pliego (que se fijaba en un mínimo de 35 horas) a un total de 45 horas y sin límite de usuarios que puedan acudir a las mismas.

2.- 6 jornadas de asistencia a la puesta en marcha de forma presencial en el organismo por parte de, como mínimo, una de las personas integrantes del equipo de trabajo ofertado por la empresa.

3.- Configuración para la obtención de datos específicos relativos a los procedimientos de Contratación desde el Cuadro de Mandos actualmente operativo. Se configurarán las estadísticas e indicadores que se consideren oportunos con la finalidad de permitir realizar un control, análisis y estudio de los aspectos de gestión interna que desee el servicio.

2.2- VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO Nº 2

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / 10$$

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_m = Puntuación máxima del criterio

O = Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando

10 = Valoración correspondiente a la mejor oferta.

Dado que sólo se ha presentado una oferta, debe ser considerada la mejor y por lo tanto se le asignará el valor 10, al que corresponde el máximo de los puntos de ponderación correspondiente al criterio subjetivo nº2.

De acuerdo con la puntuación obtenida la valoración del criterio nº2 (Solución Técnica) es:

Licitador	Puntuación	Porcentaje
MUNGEST, S.L.	10	15

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acepta el Informe Técnico emitido en fecha 4 de septiembre de 2019 por el Técnico municipal D. José Armando Suárez González, de valoración de los criterios basados en juicios de valor.”

> VISTO que en fecha 26 de septiembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 3 EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-14

El asunto se concreta en proceder a la apertura del archivo electrónico nº3, presentado por los licitadores que han optado al procedimiento de adjudicación del contrato del “Servicio para la implantación de los expedientes electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 18-SER-14, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado y han sido admitidos, los licitadores siguientes:

-MUNGEST, S.L. con C.I.F:B-35283506

Al acto convocado no asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 3, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 17 de septiembre de 2019, convocada para la exposición y valoración del informe emitido por D. Jose Armando Suárez González (Técnico municipal), en fecha 4 de septiembre de 2019, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, siendo las valoraciones obtenidas, las siguientes:

Licitador	Puntuación	Porcentaje
MUNGEST, S.L.	10	15

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº3 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo los siguientes resultados:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

- Importe base: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (27.750,00 €).
- IGIC (6,5%): MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.803,75 €).
- Total: VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (29.553,75 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del tiempo de ejecución. Se oferta una **reducción de tres (3) meses** en el plazo de ejecución; siendo por tanto el plazo total de ejecución de tres (3) meses para estar operativo.

- Las fases del proyecto y sus plazos de ejecución se muestran en el siguiente cronograma, pudiéndose ejecutar los trabajos en un periodo de **3 meses**, y 9 meses restantes de soporte y mantenimiento.(.....)

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 12 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar Informe Técnico a D. Jose Armando Suárez González (Técnico municipal) donde se valore y puntúe a cada una de las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 relativo a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

A estos efectos, en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a la proposición sujeta a evaluación previa.”

> **VISTO** que en fecha 8 de octubre de 2019, se emite Informe Técnico.

> **VISTO que en fecha 10 de octubre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 8 de octubre de 2019, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:**

“

I.- VALORAR EL INFORME TÉCNICO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019 SOBRE LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-14

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico de fecha 8 de octubre de 2019, emitido por D. José Armando Suárez González en relación al procedimiento de adjudicación del contrato del “**Servicio para la implantación de los expedientes electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**”, Ref: 18-SER-14, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el **informe emitido en fecha 8 de octubre de 2019 por el Técnico municipal D. Jose Armando Suárez González**, que literalmente informa:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Ref.: JASG

Expte.: 18-SER-14

Asunto: Informe de valoración de criterios objetivos de la contratación **para la implantación de los expedientes electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.**

José Armando Suárez González, Técnico funcionario de este Ilstre. Ayuntamiento, en relación con el expediente de Contratación **para la implantación de los expedientes electrónicos del Área de Contratación del Ilustre**

Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020., Ref: 18-SER-14., a los efectos de emitir informe a petición de la Mesa de Contratación

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Visto el expediente de contratación del servicio referido.

1.2.- Visto que la mesa de Contratación acordó la admisión de los siguientes licitadores:

Ref: 18-SER-14, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

- MUNGEST, S.L., con NIF B-35283506,

A la vista de las ofertas presentadas se emite el siguiente

2.- INFORME

2.1.- Valoración de la oferta presentada

1º.- Baja de la oferta económica	70
3º.- Reducción del tiempo de ejecución	15

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 1

La oferta presentada no se considera desproporcionada o temeraria de acuerdo a lo establecido en el pliego administrativo.

Se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} * [1 - ((B_{max} - B_i) / B_{max})]$$

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_{eco} = Puntuación del criterio económico

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

LICITADORES	Oferta	Puntos
MUNGEST, S.L	27.750,00	70,00%

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 3

1º. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al criterio valorado.

2º. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio.

3º. A las ofertas siguientes en el de prelación se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * mo) / O$$

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_m = Puntuación máxima del criterio

mo = Mejor oferta (expresada en días de ejecución)

O = Valor cuantitativo de la oferta que se valora (expresada en días de ejecución)

LICITADORES	Puntos
MUNGEST, S.L	15,00%

PUNTUACIÓN TOTAL

LICITADORES	CRITERIO 1	CRITERIOS 3	TOTAL
MUNGEST, S.L	70,00%	15,00%	85,00%

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acepta el Informe Técnico de fecha 8 de octubre de 2019.

Introduciéndose las valoraciones otorgadas para cada uno de los criterios ofertados, se detecta que en la plataforma de contrataciones del estado no aparece el criterio relativo a la Reducción del tiempo de ejecución, por lo que únicamente se introduce la puntuación relativa a la oferta económica.

II.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-14

El asunto se concreta en considerar al propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “Servicio para la implantación de los expedientes electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 18-SER-14, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros acuerda, **considerar propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SER-14, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad MUNGEST, S.L., con NIF B-35283506, por un importe, sin I.G.I.C., para el plazo de duración de 1 año, de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (27.750,00 €) correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.803,75 €), siendo el importe total de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (29.553,75€) y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la Reducción del tiempo de ejecución, respecto al que se oferta una reducción de tres (3) meses en el plazo de ejecución, así como respecto al criterio ofertado relativo a la Solución Técnica presentada (Ver Informe Técnico de fecha 4 de septiembre de 2019 y acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de septiembre de 2019), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración final de 95 puntos.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SER-14, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad MUNGEST, S.L., con CIF: B-35283506, por un importe, sin I.G.I.C., para el plazo de duración de 1 año, de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (27.750,00€) correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.803,75€), siendo el importe total de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (29.553,75€) y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la Reducción del tiempo de ejecución, respecto al que se oferta una reducción de tres (3) meses en el plazo de ejecución, así como respecto al criterio ofertado relativo a la Solución Técnica presentada (Ver Informe Técnico de fecha 4 de septiembre de 2019 y acuerdo de la Mesa de

Contratación de fecha 17 de septiembre de 2019), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración final de 95 puntos.

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

CUARTO.- Requerir a la entidad **MUNGEST, S.L.**, con CIF: B-35283506, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., deberá depositarse una garantía por importe de 1.387,5 €. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a Subvenciones, y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL